



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

CAPITULO I				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. ENTIDAD: CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA	FECHA	31	10	2025
1.2. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	EDGAR ORLANDO ESPINOSA MOYA			
1.3. CARGO FUNCIONARIO	SUBCONTRALOR			
1.4. OFICINA DE APOYO	SUBCONTRALOR			
1.5. TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES			
CAPITULO II				
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.				
2.1. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD				
<p><b>LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA</b> es un órgano de control fiscal de naturaleza pública, de carácter técnico, con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación Pública.</p>				
2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA				
<p><b>2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN:</b> Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.</p>				
<p><b>2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:</b> Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas concordantes.</p>				
<p><b>2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:</b> La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "(...) <i>Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. (...)</i>".</p> <p>Así mismo el Art. 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "(...) <i>Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)</i>".</p> <p>La citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes públicos obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.</p> <p>El cumplimiento de los fines citados, genera para la entidad la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.</p> <p>Que el fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento de del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "(...) <i>instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculado al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado (...)</i>".</p> <p>El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentra regulado por la ley 80 de 1993, que se suscribe con persona natural o jurídica con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.</p>				



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Las actividades a establecer dentro del presente estudio a la fecha no pueden ser cumplidas por parte de los servidores públicos que laboran y se encuentran adscritos a la CMS; debido a la insuficiencia de los mismo en cuanto al número de personal existente, así como a la especificidad de sus actividades que se requieren contratar.

### 2.2.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

**LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, en uso de sus atribuciones legales y buscando dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado, adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO**, en el marco de lo establecido en la CPC, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas jurídicas en la consecución y logro de los fines del Estado; en este sentido y con el fin de garantizar el interés general, la Contraloría Municipal de Soacha, para ejercer Control Fiscal y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos de los órganos vigilados, necesita contar con un equipo profesional de apoyo que permita llevar a cabo las funciones que le son inherentes, dado que la planta de personal es reducida.

La ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 en su libro 2, parte 2, título 4, capítulo 6 obligan a la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo –SG-SST por parte de las entidades públicas y privadas del territorio nacional, en beneficio de mejorar la gestión mediante la incorporación de acciones de prevención de riesgos laborales, consiguiendo disminuir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y mejorar las condiciones de salud de los trabajadores en una entidad.

Por su parte el Decreto 1072 de 2015 en lo referente a la gestión de seguridad y salud en el trabajo tiene como finalidad proporcionar a las organizaciones los elementos de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST) eficaz, que puedan ser integrados con otros requisitos de gestión y así podemos ayudar a las organizaciones a lograr los objetivos del SG-SST.

La ley 1562 de 2012 "(...) *Por la cual se modifica el sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional*", contempla en el artículo 1° la definición del sistema general de riesgos laborales como: "*el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.*"

*Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del sistema general de riesgos laborales.*

*Salud ocupacional: se entenderá en adelante como seguridad y salud en el trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones de enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.*

*Programa de salud ocupacional: en lo sucesivo se entenderá como el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.*

*Parágrafo. El uso de las anteriores definiciones no obsta para que no se mantengan los derechos ya existentes con las definiciones anteriores (...)"*

El Decreto 1443 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015, entro en vigencia a partir del 31 de julio de 2014, estableciendo la obligación del cumplimiento de la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, modificando los programas de salud ocupacional.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

El artículo 2.2.4.6.4 del decreto 1072 de 2015 establece: "(...) sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o por el contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Para el efecto el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

Parágrafo 1° el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y característica de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos (...).

Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.4.6.37 del decreto 1072 de 2015, modifíquese el artículo 2.2.4.6.37 del decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo, el cual quedara así:

"(...) Artículo 2.2.4.6.37 Transición todos los empleados públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad del contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas servicios temporales, deberán sustituir el programa de salud ocupacional por el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) a partir del 1° de Junio de 2017 y en dicha fecha, se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática (...)"

Que el Ministerio del Trabajo derogó la resolución N° 1111 de 2017 a través de la Resolución 0312 de 2019, y en ella definió los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que en la actualidad La Contraloría Municipal de Soacha, cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual ha contado con el acompañamiento de un profesional para su desarrollo y ejecución, esto de acuerdo con la capacidades presupuestales del ente de Control.

Así las cosas, la Contraloría Municipal de Soacha tiene como propósito contribuir en el bienestar de su personal (funcionarios y contratistas) y dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico frente al SG-SST, acalarando que la entidad en su planta de personal, no cuenta con el personal suficiente ni idóneo que lleve a cabo el desarrollo de este proceso.

Como lo hemos indicado en numerosas ocasiones, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Soacha no es la mejor, toda vez que desde el año 2017 se decretó la reducción presupuestal en más de un 35 % de la entidad, lo que ha ocasionado contar con recursos limitados para el desarrollo de las actividades misionales y los procesos de apoyo; sin embargo, es imperativo dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico, por lo que se hace necesario la contratación de un profesional con formación en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

Siendo entonces un deber legal contar con el SG-SST actualizado, es prioritario diseñar estrategias que permitan dicho cumplimiento y la optimización de los recursos en términos de efectividad y eficiencia.

Así las cosas, se logró determinar que de la experiencia recogida durante estos 3 últimos años y evidenciando las limitaciones presupuestales de la entidad, inclusive pagando honorarios por debajo de lo que cobran otros profesionales del área, solo puede presupuestalmente cubrir 4 meses de la anualidad, por lo que se hace inevitable coordinar este recurso volviéndolo más eficiente, y poder dar cumplimiento al Plan de trabajo del SG-SST para el 2025, y así poder contar con el acompañamiento del profesional en los tiempos que sea más imprescindible su necesidad, determinando así, de manera estratégica, adelantar un proceso contractual a principio de la vigencia y un segundo proceso terminando el año en curso.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Lo anterior permitirá contar con el profesional que realice la revisión y cumplimiento de los Estándares Mínimos, con el fin de proteger la Seguridad y Salud de los Trabajadores dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución 0312 de 2019 y lo establecido para las **EMPRESAS DE ONCE (11) A CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III.**

Que existe conformado un Plan anual de Adquisiciones para ejecutarse en la vigencia fiscal 2025, que consta de los bienes y servicios que requiere la CMS, para su funcionamiento y la correcta prestación de sus servicios, el cual contempla la contratación del servicio aquí descrito.

De acuerdo a lo anterior, para la vigencia 2025 se hizo necesario distribuir en tiempos clave el contar con el profesional del área, primero durante los meses de marzo y mayo de los 4 meses que se tenían programados, lo anterior como medida prioritaria que permitiera disponer del profesional durante tiempos estratégicos para la planeación, entrega de informes al ministerio del trabajo y a la A.R.L, además del acompañamiento para la actualización del sistema que en cumplimiento al deber legal se deben suscribir por un profesional del área, esto atendiendo la difícil situación presupuestal que ya se explicó.

En esa misma línea, se hace necesario para los meses de noviembre y diciembre de 2025, volver a contar con el profesional que permita consolidar el trabajo que se planeó, ejecutó y asesoró por el profesional, y que de conformidad y directrices que este impartió, se logró desarrollar gran parte de las actividades planeadas dentro del SG-SST-2025 de la Contraloría Municipal de Soacha con el apoyo de los funcionarios de la entidad; luego se hace necesario contar nuevamente con el profesional durante estos últimos 2 meses del año con miras a evaluar el cumplimiento del plan, las actualizaciones de este, el apoyo en la actualización de documentos, la generación de informes y todas aquellas actividades necesarias para dar cumplimiento al sistema y estándares mínimos durante el año 2025.

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos limitados para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato.

### **2.2.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO.**

Por lo anterior se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección de un contratista, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución del **Plan Estratégico Institucional 2022-2025. "Control Fiscal con Justicia y Transparencia"**.

De esta manera el presente negocio jurídico apunta a reforzar los recursos el cumplimiento del objeto estratégico **"FORTALECER EL TALENTO HUMANO DE LA ENTIDAD, POTENCIANDO LAS HABILIDADES INSTITUCIONALES, PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTROL FISCAL EFECTIVO"**.

Asimismo, la Contraloría Municipal de Soacha, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente **ESTUDIO PREVIO.**

### **CAPITULO III**

### **3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

#### **3.1. OBJETO A CONTRATAR**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRIGIDOS A REALIZAR LA REVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA DURANTE LA VIGENCIA 2025.**

#### **3.2. ALCANCE DEL OBJETO**

Prestar servicios profesionales dirigidos a fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)**

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar una persona natural para que ejecute el objeto de las obligaciones del contrato desarrollando las actividades consignadas en el presente estudio previo.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

### 3.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

**Autorizaciones:** 1. Para contratar Acuerdo 013 de 2014.

**Permisos:** No se requieren.

**Licencias:** No se requieren

### CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111622	Servicios temporales en salud y seguridad

### CAPITULO IV

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### 4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte de **LA CONTRALORÍA** la suscripción de un contrato de **prestación de servicios profesionales**, de acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza del mismo, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia relacionada con la materia objeto del contrato, sin que sea necesario obtener previamente pluralidad de ofertas.

### 4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales, al señalar: "(...) h) **Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;**". Norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "Las entidades estatales pueden contratar **bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia** requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)". (Negrilla y subraya fuera de texto original).

Dado que el contrato de prestación de servicios profesionales que se pretende suscribir pretende responder a las necesidades de servicio que actualmente tiene este ente de control, resulta necesario contar con el recurso humano idóneo y calificado que permitan asegurar durante la vigencia de 2025, el cumplimiento de las metas, programas y proyectos de la Contraloría Municipal de Soacha.

Por lo expuesto, se logra determinar la insuficiencia del personal en cuanto al número de personal existente, así como a la especificidad en la idoneidad para el desarrollo de las actividades proyectadas para el presente proceso contractual, por lo que las actividades a realizar en pro del funcionamiento misional e institucional, recaen en quienes actualmente hacen parte de la planta de personal, desbordando de cierta manera las capacidades operacionales.

Por último, una vez efectuado el análisis de las excepciones citadas y teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones del proceso y el presupuesto aprobado para el 2025, se determina que la presente contratación tendrá una duración de dos (02) meses.

### CAPITULO V

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

### 5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE.** INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

### 5.2. JUSTIFICACIÓN DEL ANALISIS DEL SECTOR Y DE MERCADO PARA ESTABLECER EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Que en ese sentido, mediante Resolución CMS-010-2025, la Contraloría Municipal de Soacha efectuó el ajuste a la tabla de honorarios para la vinculación de personas mediante contrato de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, teniendo en cuenta el incremento al índice de precios al consumidor – IPC y a los análisis realizados por el Comité de Adquisiciones, que regirá para el año 2025.



**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA**

Para establecer entonces el valor estimado del contrato, la Contraloría Municipal de Soacha, efectuó el análisis comparativo del perfil requerido para el presente proceso, indagando sobre el monto de los honorarios con los cuales se remunera dicho perfil en otras entidades del sector público arrojando lo siguiente:

PERFIL	ENTIDADES CONSULTADAS		
Titulo profesional. Mínimo un (01) año de experiencia profesional de acuerdo con el objeto del contrato en entidades públicas o privadas.	Gobernación de Cundinamarca	Alcaldía Municipal de Soacha	Contraloría Municipal de Soacha
	TIPO DE CONTRATISTA		
	Título Profesional, matrícula o tarjeta profesional de 10 a 17 meses de experiencia.	Título Profesional, matrícula o tarjeta profesional hasta 23 meses de experiencia	Profesional Universitario Mínimo un (1) año de experiencia profesional
<b>HONORARIOS ASIGNADOS POR TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>HASTA</b>	<b>HASTA</b>	<b>HASTA</b>
	5.584.455	3.800.000	3.736.900
<b>PROMEDIO DE HONORARIOS</b>	4.373.785		

El valor estimado del contrato se encuentra justificado de conformidad con el anterior estudio de mercado, con lo cual se evidencia que los honorarios que percibirá el contratista por los servicios prestados, se encuentran dentro del rango que un contratista de perfil similar recibe en otras entidades del Estado, e incluso son menores, lo que resulta favorable para la entidad, esto de conformidad con el limitado presupuesto de la entidad.

Es de señalar que el presente negocio jurídico apunta a reforzar los recursos el cumplimiento del objeto estratégico **“ROBUSTECER EL EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL CON JUSTICIA Y TRANSPARENCIA”**.

Así las cosas, de acuerdo con el presupuesto y el estudio de mercado se establecieron los honorarios del presente contrato por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**, que serán cancelados en pagos parciales mensuales, por un término de dos (02) meses.

**CAPITULO VI  
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

**LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA** procede a identificar los riesgos del procesos de contratación y a establecer la forma de mitigarlos, así:

Nº	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO)	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES PROBABILIDAD
1	Riesgo Económico Comercial	Incumplimiento por parte de la entidad del pago pactado al contratista en los plazos previos.	Pérdidas económicas para el contratista derivadas de la falta de pago de la entidad.	La Entidad	Baja
2	Riesgo Legal	Conversión del contrato de Prestación de Servicios a Relación Laboral	Que la entidad se vea obligada a pagar remuneraciones no pactadas diferentes a la establecida inicialmente en el contrato, como pago de indemnizaciones por incumplimiento de obligaciones laborales.	La Entidad	Baja
3	Riesgo de operación	Enfermedad ruinosa o muerte del prestador del servicio, acarreado la terminación del contrato en virtud del carácter intuitu personas del mismo.	Nueva contratación que implicara la interrupción de las actividades que integran el objeto contractual, ocasionando con ello un atraso y represión de las actividades asignadas al contratista.	La Entidad y el Contratista	Baja
4	Riesgo Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la entidad.	El Contratista	Baja



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

CAPITULO VII	
7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
7.1. TIPO DE CONTRATO	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES</b> , de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
7.2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Que como mínimo cuente con un equipo de cómputo portátil para la prestación del servicio.
7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	El presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la Contraloría Ubicada en el Municipio de Soacha Cundinamarca, en la oficina del contratista y entidades o dependencias a donde deba desarrollar sus actividades.
7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En cumplimiento del principio de anualidad del presupuesto el plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir del día de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato sin que supere el 31 de diciembre de 2025.
7.5. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante pagos parciales mensuales previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: <b>1.</b> Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. <b>2.</b> Factura o cuenta de cobro. <b>3.</b> Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7.6. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN	Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un <b>SUPERVISOR</b> . La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del Estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el <b>SUBCONTRALOR</b> o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: <b>1)</b> Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; <b>2)</b> Suscribir acta de inicio del contrato; <b>3)</b> Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; <b>4)</b> Verificar el pleno cumplimiento por parte del <b>CONTRATISTA</b> del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; <b>5)</b> Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; <b>6)</b> Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; <b>7)</b> Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del <b>CONTRATISTA</b> , y en general, dar parte a la CMS de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; <b>8)</b> Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; <b>9)</b> Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; <b>10)</b> Certificar respecto al cumplimiento del <b>CONTRATISTA</b> , documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar <b>LA CONTRALORÍA</b> ; <b>11)</b> Sugerir en caso de ser



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

	<p>necesario la suspensión temporal del contrato; <b>12)</b> suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). <b>13)</b> Solicitar por <b>escrito</b> informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. <b>14)</b> Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. <b>15)</b> Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. <b>16)</b> Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. <b>17)</b> Dejar constancia <b>escrita</b> de todas sus actuaciones. <b>18)</b> Mantener permanente contacto con los Directivos, funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. <b>19)</b> Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.</p>
<b>7.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p><b>DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:</b> Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.</p> <p><b>A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Establecer los procesos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que se encuentran al día conforme en la normatividad vigente.</li><li>2. Evaluar el cumplimiento del Plan de Trabajo (SG-SST), propuesto para la vigencia 2025.</li><li>3. Validar la realización de capacitaciones, socializaciones y sensibilizaciones programadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y sus programas a los funcionarios de la CMS.</li><li>4. Hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Comité de Convivencia Laboral.</li><li>5. Hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades de la brigada de emergencia.</li><li>6. Verificar la entrega de informes en los cuales se indique el estado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la ejecución del contrato.</li><li>7. Realizar Informes y acciones complementarias enfocadas al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)</li><li>8. Elaborar y entregar un informe final de la ejecución del contrato adelantada.</li><li>9. Entregar todos los documentos que gesten dentro de la ejecución contractual, en el tiempo programado los cuales son propiedad de la entidad.</li><li>10. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.</li></ol> <p><b>B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con <b>LA CONTRALORÍA</b>. <b>2.</b> Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. <b>3.</b> Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales</li></ol>



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

	<p>correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. <b>4.</b> Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. <b>5.</b> No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. <b>6.</b> Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. <b>7.</b> Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. <b>8.</b> De conformidad con el <b>Decreto 1082 de 2015</b> el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. <b>9.</b> Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el estudio previo y contrato celebrado. <b>10.</b> Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. <b>11.</b> Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. <b>12.</b> Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. <b>13.</b> De conformidad con el acuerdo 30 de 2020 - Estatuto Tributario Municipio Soacha, se debe efectuar la inscripción para efectuar la respectiva declaración del Impuesto de Industria y Comercio - ICA <b>14.</b> Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.</p>
<b>7.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</b>	<p><b>1.</b> Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. <b>2.</b> Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. <b>3.</b> Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. <b>4.</b> Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. <b>5.</b> Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. <b>6.</b> Proteger y hacer respetar por <b>EL CONTRATISTA</b>, los derechos de la entidad. <b>7.</b> Suministrar elementos o componentes que se requieran. <b>8.</b> Solicitar a <b>EL CONTRATISTA</b> los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. <b>9.</b> Liquidar el contrato. (De ser requerido) <b>10.</b> Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.</p>
<b>7.9. METODOLOGIA</b>	<p><b>EL CONTRATISTA</b>, desarrollará el objeto contractual de la siguiente forma: De manera presencial en la CMS cuando se requiera, y de manera virtual para atender los diferentes requerimientos que se realicen y aquellas actividades programadas.</p>
<b>7.10. PRODUCTOS</b>	<p>1. Informes mensuales y soportes sobre la ejecución de las obligaciones específicas. 2. Informe final a la terminación del contrato que consolide las actividades adelantadas en cumplimiento del contrato.</p>
<b>7.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</b>	<p>Las entidades públicas, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, pueden suscribir los contratos de prestación de servicios previstos en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que en virtud de sus funciones requieran, en el cual se establece las condiciones por medio de las cuales un contratista se compromete a aportar sus servicios en calidad de proveedor, a cambio de un monto y en un plazo previamente acordado entre las partes.</p>



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Ahora, en cuanto a la liquidación de esta modalidad de contratos los términos para efectuar la liquidación contractual los establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2017.

La norma referida permite determinar los eventos en los que el contrato estatal requiere ser liquidado a su terminación e, igualmente, señala una tipología de contratos que no lo requieren de manera obligatoria así<sup>1</sup>:

Contratos que deben liquidarse	Contratos cuya liquidación no es obligatoria
1. Cuando la ejecución sea tructo sucesivo. 2. Cuando el cumplimiento de obligaciones se prolongue en el tiempo. 3. Cuando se requiera.	1. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 2. Contratos de ejecución instantánea .

En los anteriores términos a este contrato, no se le exigirá liquidación.

### 7.12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la naturaleza del contrato, tiempo a contratar y lo estipulado en el artículo 7° de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reforma la Ley 80 de 1993, prescribe: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago”, por lo cual la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

En todo caso **EL CONTRATISTA** manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto contratado.

### 7.13. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Contraloría cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS	NUMERO CDP	CMS-2025-07-01-070
	NOMBRE RUBRO	HONORARIOS
	Código del Rubro	2.1.2.02.02.008.01
	Valor	\$ 3.000.000
	Fuente y destinación	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

<sup>1</sup> [https://www.ramajudicial.gov.co/web/relatoria-tribunal-administrativo-de-boyaca/novedades/-/asset\\_publisher/e1FQwaZcVlhC/content/los-contratos-de-prestacion-de-servicios-profesionales-se-encuentran-eximidos-de-ser-liquidados-asi-el-titulo-ejecutivo-en-este-caso-debe-valorarse-en?jsessionid=B64A4CE1AA0C69AA54C02E71397CF1B3.worker5](https://www.ramajudicial.gov.co/web/relatoria-tribunal-administrativo-de-boyaca/novedades/-/asset_publisher/e1FQwaZcVlhC/content/los-contratos-de-prestacion-de-servicios-profesionales-se-encuentran-eximidos-de-ser-liquidados-asi-el-titulo-ejecutivo-en-este-caso-debe-valorarse-en?jsessionid=B64A4CE1AA0C69AA54C02E71397CF1B3.worker5)



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

### CAPITULO VIII

#### 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

##### 8.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta la propuesta que acredite capacidad, idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece "(...) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)*". (Subraya y negrilla fuera de texto original).

Para lo anterior deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

##### 8.2. REQUISITOS HABILITANTES:

###### 8.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

###### 8.2.1.1. PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE:

El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con **LA CONTRALORÍA** y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

###### 8.2.1.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.

###### 8.2.1.3. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía.

###### 8.2.1.4. DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.

Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar.

###### 8.2.1.5. DE HOJA DE VIDA (Persona Natural).

El proponente deberá anexar la hoja de vida en el formato de libre elección donde se compilen las habilidades y formación académica concordantes con las necesidades a contratar.

###### 8.2.1.6. FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

###### 8.2.1.7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS.

en virtud del artículo 15 de la Ley 190 de 1995, en desarrollo de los artículos 36 de la Ley 489 de 1998 y 18 de la Ley 909 de 2004 y, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 2482 de 2010, los contratistas por prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deben registrar y actualizar la información tanto de su hoja de vida como de su declaración de bienes y rentas y, mientras las entidades y organismos son integrados al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) según las fases de despliegue dispuestas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, continuará la obligación para los contratistas y servidores públicos de diligenciar el formato único de hoja de vida y el de declaración de bienes y rentas en la forma prevista para el efecto.



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Por consiguiente, las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con entidades públicas que se rigen por el Estatuto General de Contratación, tienen la obligación legal de diligenciar y acreditar ante la autoridad contratante, el Formato Único de Declaración de Bienes y Rentas, en virtud de la normatividad anteriormente citada.<sup>2</sup>

### **8.2.1.8. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 26 de la Ley 1393 de 2010, para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con una persona natural, es requisito que esta se encuentre afiliada al Sistema de Seguridad Social Integral (Sistema General de Pensiones, de Seguridad Social en Salud, de Riesgos Laborales). Ahora bien, como el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 establece que es una exigencia efectuar sus aportes al sistema para realizar cada pago, y como el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 dispone que la cotización se debe realizar mes vencido, significa que una vez celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión la persona natural debe reportar la novedad a la administradora de salud de pensiones y de riesgos laborales, para que sea tenida en cuenta como trabajadora independiente en cada uno de estos subsistemas y pueda efectuar las cotizaciones en dicha calidad, pues las normas de seguridad social tratan a los contratistas – personas naturales – de prestación de servicios como trabajadores independientes.<sup>3</sup>

### **8.2.1.9. EXAMEN MEDICO PREOCUPACIONAL**

El Decreto 1072 de 2015, que enmarca al nuevo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), contempla la realización de exámenes médicos para los contratistas. La medida retoma los principales apartes de la normatividad que se había expedido al respecto anteriormente.

Los exámenes son actos médicos que se realizan de manera individual a los trabajadores y que tienen como objetivo evaluar la capacidad de los mismos para desempeñar el cargo que se les asigna. También tiene la función de aportar parámetros para orientar la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Para que los exámenes médicos para los contratistas tengan plena validez, deben cumplir con algunas condiciones. Estas son:

- Deben ser realizados por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente.
- Se pueden realizar en una IPS o en una EPS que cuenten con personal autorizado. Las IPS deben estar inscritas en el servicio de salud ocupacional de la secretaría de salud correspondiente.
- También se pueden realizar directamente con un profesional de la salud, si cumple con las condiciones establecidas para las IPS.
- El contratista debe suministrar al médico información general sobre las tareas que debe realizar. También sobre los medios que emplea para cumplir con sus actividades habituales. El médico determinará si el contratista es apto o no para realizar esas labores.
- El profesional de la salud debe señalar si existen recomendaciones o restricciones para llevar a cabo las actividades laborales.
- El médico debe respetar la privacidad de los datos clínicos. Solamente debe entregar un certificado médico ocupacional, con las recomendaciones o restricciones que considere necesarias.

El certificado de aptitud expedido por el médico debe contener la siguiente información:

- Datos completos del médico, de la IPS o de la EPS, con la fecha de expedición

<sup>2</sup> [https://serviciocivil.gov.co/sites/default/files/conceptos-juridicos/2016\\_EE\\_1748\\_contrato\\_prestacion\\_servicios\\_0.pdf](https://serviciocivil.gov.co/sites/default/files/conceptos-juridicos/2016_EE_1748_contrato_prestacion_servicios_0.pdf)

<sup>3</sup> [https://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/doct/cce\\_205\\_20.pdf](https://www.nuevalegislacion.com/files/susc/cdj/doct/cce_205_20.pdf)



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

- Concepto de aptitud médica ocupacional del contratista, que puede ser: Apto, No Apto o Apto con recomendaciones o restricciones
- Nombre y firma del médico, sello, número de registro médico y de la licencia en salud ocupacional<sup>4</sup>

**8.2.1.10. CERTIFICACIÓN BANCARÍA:** Documento vigente emitido por una Entidad Bancaria que contenga:

- Nombre del contratista.
- Producto financiero: (Cuenta de ahorros o corriente).
- Número de la cuenta.

### 8.3. INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

**8.3.1. RESPONSABILIDAD FISCAL:** La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificara el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

**8.3.2. INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificara el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificara el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

**8.3.3. ANTECEDENTES JUDICIALES:** La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificara también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

**8.3.4. MEDIDAS CORRECTIVAS:** Conforme al decreto 1284 de 2017, ARTÍCULO 2.2.8.3.1., párrafo 2 “(...) Para efectos de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el interesado deberá estar al día en los pagos de las multas del Código de Policía y Convivencia... (...)”, la entidad llevará a cabo la verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), del certificado de medidas correctivas.

**8.3.5. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:** Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

**8.3.6. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

- Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM no mayor a tres (03) meses.
- Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM no mayor a tres (03) meses.

<sup>4</sup> <https://onx.la/94c46>



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

### 8.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la tipología contractual (Prestación de servicios personales), la naturaleza del mismo y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

### 8.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Teniendo en cuenta que se trata de servicios personales calificados, la entidad considera pertinente solicitar la siguiente capacidad técnica, con el propósito de verificar la idoneidad o experiencia requerida.

#### 8.4.1. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

ÍTEM	PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
1	Persona Natural. Con estudios profesionales en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo y curso de 50 hs en SST y su respectiva actualización de ser necesaria. (Resolución 4927/2016)	1	Debe acreditar experiencia mínima de Un (1) año a partir de la expedición de la licencia en seguridad y salud en el trabajo, certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para lo anterior se deberá allegar los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia solicitada de la siguiente forma.

**8.4.1.1. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:** El Decreto 1083 de 2015, determina el contenido mínimo de las certificaciones laborales:

*“(…) **ARTÍCULO 2.2.2.3.8.** Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.*

*Quando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.*

*Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:*

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

*Quando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.*

*Quando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).*

*Por lo anterior, las certificaciones de experiencia laboral, sin excepción, deberán contener, como mínimo, el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio, para el caso de los contratos, objeto, obligaciones y duración del mismo (…)<sup>5</sup>*

**8.4.1.2. CERTIFICACIONES DE IDONEIDAD:** *“(…) El artículo 26 de la Carta autoriza al legislador para exigir determinados títulos de idoneidad a quienes quieran desempeñar actividades que impliquen riesgo social y también, para establecer mecanismos de inspección y vigilancia con el fin de evitar que resulten lesionados derechos de terceras personas. Impone al legislador la tarea de garantizarle a todas las personas la libertad plena de escoger, en condiciones de igualdad, la profesión u oficio que pueda servir para realizar su modelo de vida o para garantizarles un ingreso que les permita satisfacer sus necesidades”*

*(…)*

*“La exigencia de títulos de idoneidad y tarjetas profesionales, constituye una excepción al principio de libertad e igualdad en materia laboral y, por lo tanto, es necesario demostrar que la formación intelectual y técnica requerida es un medio idóneo y proporcional para proteger efectivamente el interés de los asociados”.<sup>6</sup>*

<sup>5</sup><https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=133402#:~:text=Las%20certificaciones%20de%20experiencia%20laboral.obligaciones%20y%20duraci%C3%B3n%20del%20mismo.>

<sup>6</sup> sentencia C-697 del 2000



## CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Según lo expuesto el artículo 26 de la Constitución Política, se establece como el deber del Estado de regular las profesiones y oficios que impliquen repercusiones sociales con un riesgo colectivo para la sociedad, para lo cual, el legislador tendrá la potestad de exigir títulos de idoneidad y/o tarjetas profesionales con la finalidad de que se pueda demostrar la adecuada aptitud del aspirante, sin que ello conlleve necesariamente a vulnerar los derechos a la igualdad. Tal es el caso de profesiones como la ingeniería, el derecho, ciencias de la salud, etc.<sup>7</sup>

### CAPITULO IX 9. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando la idoneidad y experiencia, con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

### CAPITULO X. 10. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

#### 10.1. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

**Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 de 2015.** "(...) La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."

No obstante lo anterior en virtud del inciso final del artículo antes indicado el acto administrativo referido no es necesario para este tipo de contrato al decir: "Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3. Del presente decreto (...)".

#### 10.2. BANCO DE PROYECTOS: (Proyectos de Inversión)

**Proyecto: N.A.**  
**Actividad: N.A.**

#### 10.3. VERIFICACIÓN DE ACUERDOS O TRATADOS VIGENTES

Así mismo se informa que la presente contratación (SI) ( ) (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

#### 1. FIRMAS

**EDGAR ORLANDO ESPINOSA MOYA**  
Subcontralor de Soacha.

Proyectó: Edgar Iván Alférez Archila / Profesional Universitario.

<sup>7</sup> <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87524>